

Informe especial sobre aumento de capital por compensación de créditos, supuesto previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital

A los Accionistas de Masmovil Ibercom, S.A.

A los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital en 21.125.000 Euros, por compensación de créditos, formulada por los Administradores el 18 de Mayo de 2015 que se presenta en el documento contable adjunto. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, sobre la información preparada bajo la responsabilidad de los Administradores en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y sobre la liquidez, vencimiento y exigibilidad de los mismos, y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por los Administradores ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Masmovil Ibercom, S.A., los cuales, son líquidos, vencidos y exigibles en su totalidad.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

KPMG Auditores S.L.



Cosme Carral López-Tapia

19 de mayo de 2015

**INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MASMOVIL IBERCOM, S.A.
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA
DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD
MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITO
Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Masmovil Ibercom, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), de acuerdo con lo establecido en el artículo 301.2 y 301.3 de la vigente Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**LSC**”), procede a la emisión del presente informe (en adelante, el “**Informe**”), al objeto de explicar la operación de aumento de capital social de la Sociedad mediante compensación del crédito ostentado por el acreedor de la Sociedad, NEO-Sky 2002, S.A. (en adelante, “**NEO-Sky**”), y consiguiente modificación estatutaria.

II. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PROYECTADA

(a) Naturaleza y características de la aportación de crédito

El aumento del capital social se pretende llevar a cabo mediante la compensación del crédito ostentado por la sociedad mercantil NEO-Sky, consistente en el aplazamiento del pago de parte del precio de la venta por NEO-Sky a la filial íntegramente participada por la Sociedad, XTRA Telecom, S.A.U. (en adelante, “**XTRA**”), de la totalidad de las participaciones sociales del operador de telecomunicaciones NEO OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES, S.L.U. (en adelante, “**NEO Operador**”). Así las cosas, la Sociedad y NEO-Sky suscribieron el 13 de marzo de 2015 contrato privado de promesa de compraventa de participaciones sociales de NEO Operador, el cual fue elevado a público en la misma fecha ante el Notario de Madrid, Don Jorge Prades López, con número 216 de orden de su protocolo (en adelante, el “**Contrato de Promesa de Compraventa**”), para la compra por la Sociedad, o por cualquier sociedad del Grupo Masmovil Ibercom, del 100% del capital social de NEO Operador. Asimismo, la Sociedad y NEO-Sky suscribieron el 21 de abril de 2015 addenda al Contrato de Promesa de Compraventa (en adelante, la “**Addenda**”), en virtud de la cual acordaron modificar ciertos aspectos relativos al pago del precio por la adquisición de NEO Operador.

En este sentido, la Sociedad y NEO-Sky previeron en la Cláusula 11 del Contrato de Promesa de Compraventa que fuera XTRA quien adquiriera el 100% del capital social de NEO Operador, haciendo frente XTRA al pago del Precio Inicial (satisfecho por esta última en la fecha de suscripción del Contrato de Promesa de Compraventa) y del Precio Aplazado en metálico, y asumiendo la Sociedad la obligación de hacer frente al pago del Precio Aplazado mediante emisión de acciones en favor de NEO-Sky. Asimismo, la Sociedad y NEO-Sky acordaron que la propia Sociedad y XTRA fueran

solidariamente responsables de las obligaciones dimanantes del Contrato de Promesa de Compraventa y de las Addendas de fechas 21 y 28 de abril y 8 de mayo de 2015.

Por consiguiente, XTRA y NEO-Sky procedieron a la compraventa de las participaciones sociales de NEO Operador mediante escritura pública de compraventa de participaciones de la citada mercantil, otorgada el 14 de mayo de 2015 ante el Notario de Madrid, Don Jorge Prades López, con número 453 de orden de su protocolo, compareciendo la Sociedad en la citada escritura a los efectos de asumir el pago del Precio Aplazado mediante emisión de acciones en favor de NEO-Sky. En este sentido, la Sociedad y NEO-Sky acordaron que en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de participaciones sociales de NEO Operador, quedara pendiente de pago la cantidad de 21.125.000 Euros (en adelante, el “Crédito”), teniendo la consideración desde ese mismo momento de cantidad vencida, líquida y exigible, y que el citado Crédito ostentado por NEO-Sky fuera compensado mediante la entrega de acciones por la Sociedad, a emitir en un aumento de capital aprobado por la Junta General de Accionistas. En consecuencia, el Crédito es a la presente fecha totalmente líquido, vencido y exigible.

Así pues, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Sociedad en el Contrato de Promesa de Compraventa y en las sucesivas Addendas, y considerando el acuerdo intragrupo de que sea la propia Sociedad quien haga frente al pago del Precio Aplazado mediante emisión de acciones, y habida cuenta de la transmisión de la totalidad de las participaciones sociales de NEO Operador en favor de la filial XTRA, se propone que la sociedad mercantil NEO-Sky compense el Crédito, cuya cuantía asciende a VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (21.125.000 Euros), en el aumento de capital mediante emisión de acciones nuevas de la propia Sociedad. Los citados datos referidos a la cuantía, origen y carácter de vencido, líquido y exigible del Crédito concuerdan con la contabilidad social de la Sociedad.

La cuantía del Crédito se valora, por tanto, a efectos de la compensación, en VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (21.125.000 Euros).

Por último, a los efectos de lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha obtenido la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L., que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos en el presente Informe en relación con el Crédito a compensar.

(b) Identidad del aportante

El aportante del Crédito es la sociedad mercantil y acreedor de la Sociedad NEO-Sky 2002, S.A., con domicilio social en calle Virgen de las Cruces, 3, 28041 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 17.982, Folio 45, Hoja M-310697, titular de CIF A-83389643.

(c) Número de acciones a emitir y cuantía del aumento

El Consejo de Administración de la Sociedad considera oportuno proponer a la Junta General de Accionistas, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la misma con NEO-Sky, la aprobación de un aumento del capital social, en la cuantía de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (125.260,60 Euros), mediante la emisión de UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SEIS (1.252.606) acciones nuevas, números 10.514.351 a 11.766.956, ambos inclusive, de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas. Asimismo, se propone que el citado aumento del capital social se efectúe con una prima de emisión total por importe de 20.999.738,90 Euros, correspondiendo a cada acción una prima de emisión de 16,764839785. En consecuencia, el desembolso total por cada acción con su prima de emisión será de 16,864839785 Euros (más un ajuste en metálico a pagar a NEO-Sky por valor de 0,50 Euros, tal y como figura en la Estipulación Primera de la escritura pública de compraventa de participaciones de NEO Operador de fecha 14 de mayo de 2015).

(d) Modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de la proyectada operación de aumento de capital, y en el supuesto de que el mismo se aprobase por los accionistas de la Sociedad en los términos y condiciones antes descritos, se propone proceder a la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales a los efectos de adecuarlo a la nueva cifra del capital social, quedando con el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL

El capital social de la Sociedad es de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.176.695,60 Euros), dividido en 11.766.956 acciones de 0,10 Euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 11.766.956, ambas inclusive. Las acciones de la Sociedad están representadas mediante anotaciones en cuenta.

Todas las acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos (políticos y económicos) y obligaciones.

La totalidad de las acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.”

III. GARANTÍAS ADOPTADAS

No se han adoptado garantías especiales para la efectividad del aumento.

IV. INEXISTENCIA DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 304 de la LSC y de acuerdo con la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado, al tratarse de un aumento de capital por compensación de crédito, y teniendo éste la consideración de aumento de capital por aportaciones no dinerarias, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente.

V. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, si las acciones emitidas no fueran suscritas en su totalidad por NEO-Sky, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad suscritas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL PROYECTADA

El aumento del capital social propuesto tiene como finalidad dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Sociedad con NEO-Sky, derivados de la compraventa de la totalidad del capital social de NEO Operador.

La adquisición del citado operador de telecomunicaciones se enmarca en la estrategia del Grupo Masmovil Ibercom, pues supone el acceso exclusivo a una red de acceso 4G/LTE, al tiempo que refuerza significativamente la oferta del Grupo en el área de empresas y posibilita también reducciones de costes gracias a las sinergias existentes.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROYECTADA

A los efectos legales oportunos, se deja constancia de que la propuesta de modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad se justifica por la necesidad de adecuar el texto estatutario a la nueva cifra del capital social de la Sociedad resultante de la aprobación, en su caso, de la operación de aumento del capital social proyectada mediante la emisión de nuevas acciones.

En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente Informe relativo a la operación de aumento del capital social de la Sociedad mediante emisión de nuevas acciones, con cargo al Crédito ostentado por NEO-Sky, y consiguiente modificación estatutaria.

En Madrid, a 18 de mayo de 2015.

El Presidente
Don Meinrad Spenger

Secretario no Consejero
Don Alberto Castañeda González

Don José Eulalio Poza Sanz

Don Roberto Duarte García

Inveready Seed Capital, S.C.R.
de Régimen Común, S.A.
p.p. Don Josep María Echarri Torres

Don Carlos Abad Rico

Doña Isabel Arcones Jiménez